



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 166/17, el expediente N° 5212/B/18 y la Ordenanza N° 17/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, tramita la determinación de la contribución por mejoras a abonar por los vecinos frentistas y por los propietarios o poseedores a título de dueño, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 166/17, para la obra de pavimentación con cordón cuneta existente de las partidas que se detallaron en el Anexo I.

Que a fojas 29 se realizó la apertura del registro de oposición mediante el Decreto N° 550/18.

Que a fojas 36 se realizó el cierre del registro de oposición por el Decreto N° 879/18.

Que a fojas 20 se estableció en el anexo de la Ordenanza N° 166/17, el costo promedio por cuadra y por metros cuadrados de pavimento con cordón cuneta.

Que a fojas 30 por Decreto N° 550/18, se estableció el método de prorrato y el valor promedio por metro lineal de pavimento.

Que a fojas 60/63, el Departamento de Catastro Parcelario emitió los listados de las parcelas afectadas al pago de la obra.

Que con fecha 26 de marzo de 2019, se efectuó desde la Dirección de Recursos y Fiscalización Tributaria un pedido de informes a raíz del reclamo efectuado por contribuyentes respecto de la falta de notificación de la liquidación para el pago de la obra de pavimento efectuada sobre el frente de los inmuebles de su propiedad.

Que con fecha 27 de marzo de 2019, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informó que sobre la calle 47 entre 28 y 32 se efectuó la obra de cordón cuneta y pavimento.

Que con fecha 1° de abril de 2019, el Departamento de Catastro Parcelario informó que las partidas de calle 47 entre 32 y 28, vereda par, fueron omitidas por error en el informe de fojas 60/62 que fuera agregado como Anexo I en la Ordenanza N° 17/19. Que ello derivó en que se omita notificar a varios vecinos beneficiarios de la obra.

Que en función del error verificado corresponde agregar las partidas omitidas en el anexo I de la Ordenanza N° 17/19 y en consecuencia proceder a su liquidación para obtener el recupero de obra correspondiente.

Que habiéndose omitido la inclusión de las partidas por un error ajeno a los contribuyentes, y a fin de no afectar su derecho de igualdad, corresponde otorgar el plazo de pago previsto en los artículos cuatro y cinco de la Ordenanza N° 17/19 a partir de la promulgación de la presente para las partidas detalladas en el artículo 1° de esta Ordenanza.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que corresponde modificar la Ordenanza N° 17/19, a fin de agregar las partidas omitidas por error y proceder a obtener el recupero de obra por parte de los frentistas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 100/19

ARTÍCULO 1.- Incorpóranse al Anexo I de la Ordenanza N° 17/19, las Partidas ----- beneficiarias de la Obra de Pavimento y Cordón Cuneta que fueran omitidas en el listado de partidas beneficiarias las que se detallan a continuación:

- 12347/00
- 12348/00
- 12349/00
- 12340/00
- 12351/00
- 14205/00
- 12352/00

ARTÍCULO 2.- Modificase el Anexo I de la Ordenanza N° 17/19, incorporándose las ----- partidas detalladas en el Artículo 1°, las que forman parte integrante de este y se adjuntan a la presente.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini
PRESIDENTE - Carlos Hernán D'Elia -PROSECRETARIO.-----